

FACIL DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

FACIL DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 700
 Por tres meses 1.700
 Por seis meses 2.700
 Por un año 4.000

Número suelto 0'50 céntimos
más portesHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

PENSION

En expediente incoado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto sobre pensión a Doña Garcés Díez, como hija del Secretario que fué de dicha Corporación y otras, D. Pantaleón Garcés Rufz, ha sido dictada por la Dirección General de Administración Local, (Ministerio de la Gobernación), con fecha 31 de julio ppd.º, resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Sauquillo de Alcázar, 30,00 pesetas.

Viguera, 104'23 pts.

Calahorra, 43'77 pts.

Rincón de Soto, 67'62 pts. cuyo total de 245'62 pts., equivalentes a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Rincón de Soto, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.»

Lo que se hace público en el presente B. O. de la provincia para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, el de la interesada y efectos oportunos.

Logroño 8 de agosto de 1946.
El Gobernador Civil

PENSION

En expediente instruido por el Ayuntamiento de Calahorra sobre pensión a D.ª Aurora Martínez Cuartero, Vd.ª del que fué Secretario de dicho Ayuntamiento y de otros, ha sido dictada con fecha 31 de julio ppd.º, por la Dirección General de Administración Local, resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«CONSIDERANDO: Que practicado con arreglo a las circunstancias del presente caso, el prorrateo reglamentario con arreglo a los tiempos servidos y sueldos disfrutados corresponde a la Viuda del causante percibir la anual de 1.574'40 pts. cuya dozava parte o pensión mensual es la de 131'20 pts., debiendo los siguientes Ayuntamientos contribuir con las cuotas que a continuación se señalan:

Tarazona, 67,72 pts.

Caspe, 26'56 pts.

Sarriena, 15,31 pts.

Sos del Rey Católico, 3'44 pts.

Calahorra, 18'17 pts.

El Ayuntamiento de Calahorra con arreglo a lo determinado en el art.º 46, abonará íntegra y puntualmente la indicada pensión

mensual de 131'20 pts., reintegrándose de los demás interesados las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en el presente B. O. para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, el de la interesada y efectos oportunos.

Logroño 7 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

1351

D. Félix Martínez del Val, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 2.ª Sección de Recluta de esta Capital,

Hago Saber: Que a instancia de Angeles Calvo Marañón y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Antonio Carriazo Calvo, alistado en el año 1947, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Carriazo García, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco y de Concepción; nació en Dueñas, provincia de Palencia, el día 23 de marzo de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 53 años; su estado era el de casado y de oficio empleado ferroviario al ausentarse hace 10 años del pueblo de Irún, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Carriazo García, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe

Logroño, 31 de julio de 1946.

El Presidente.

EDICTO

1394

D. Antonio Estefanía Martínez, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 3.ª Sección de Recluta de esta Capital,

Hago Saber: Que a instancia de Vicente Ezquerro Piatas y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Miró Ezquerro, alistado en el año 1947, en esta Sección de mi presidencia, se si-

gue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Miró Simón, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco y de Carmen; nació en Fraga, provincia de Huesca, el día 27 de noviembre de 1889, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio militar al ausentarse hace 10 años del pueblo de Valencia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Miró Simón, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, 5 de agosto de 1946

El Presidente.

Obras Públicas

Concursos de Destajos

1430

Hasta las trece horas del día veintitrés del mes de agosto actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

Obras de 2.º riego con emulsión asfáltica del C. N. de Logroño a Vigo Kms. 15 al 17, y 17 al 19, 65 104 60 pesetas

Segundo destajo:

Obras de 2.º riego con emulsión asfáltica del C. N. de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño) Kms. 257 al 259, 300 y 259, 500 al 262, 87 769 00 pesetas

Tercer destajo:

Obras de riego con emulsión asfáltica del C. N. de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño) Kilómetros 262 al 264, 264 al 266; 315 y 316; 317 y 318, 128 209 40 pesetas.

Cuarto destajo:

Obras de riego con emulsión asfáltica del C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Cabañas) Kms. 12 al 14, 175, y 14, 175 al 16, 350 pesetas 70. 559 61

Quinto destajo:

Obras de riego con emulsión asfálticas del C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Zaragoza) Kms. 14 al

16, 17 al 19 y 39 al 41, 129.835 50 pesetas.

Sexto destajo:

Obras de riego con emulsión asfáltica del C. N. de Garray a la estación de Calahorra Kms. 86 270 al 88, 500, y 88, 500 al 90, 700 67 266,00 pesetas.

Estas obras, deberán quedar terminadas el 31 de diciembre del año actual, siendo la fianza provisional para el primer destajo de 1.303,00 pesetas; para el segundo 1 756,00 pesetas; para el tercero 2 565,00 pesetas; para el cuarto 1 412 00 pesetas; para el quinto 2 577 00 pesetas; y para el sexto 1 346 00 pesetas.

Hasta las trece horas del día veintitrés del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de cimentaciones del nuevo puente sobre el río Ebro en el C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, tramo de Haro al límite con Alava, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de 654.261'48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre próximo, y el depósito provisional de 13.086 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día veinticuatro del mes actual, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que, al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que según el procedimiento de destajo en las obras que se ejecutan por administración.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Se-

guros Sociales de 1 de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 14 de Agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: P. A. A. Pérez Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia según cédula personal número ; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (Provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción del 27 de Febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y Firma)

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR
Con fecha 30 de julio de 1946,

el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Límites Máximos de Compensación Municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

- Arnedo 159.759'27.
- Calahorra 474.603'14.
- Corera 25.797'63.
- Galilea 17.772'08.
- Navajún 5.717'06.
- Turruncún 9.766'42.
- San Asensio 91.310'45.
- S. Millán de la Cogolla 8.654'98.
- Zarzosa 4.620'62.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero último.

Logroño, 5 de Agosto de 1946.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
ANUNCIO

1372

Habiendo llevado a cabo por el Sr. Ingeniero Inspector de Amillaramiento los señalamientos globales de la Riqueza Rústica y Pecuaría de los Términos Municipales que se expresan a continuación y dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que tales señalamientos han de tramitarse con arreglo a lo dispuesto en las normas 15 y siguientes de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1943, se publican a tal efecto las cifras correspondientes.

- Ayuntamientos Arnedillo, Riqueza Rústica, 151.074,00, Pecuaría, 37.850,00 Total 188.924,00
- Bergasa-Carbonera, 156.412,00, 65.940,00, 222.352,00.
- Enciso, 91.566,00, 31.450,00, 131.016,00.
- Hormilleja, 214.950'00 36'420, 251.370,00.
- Bergasilla, 30.670'27, 20.120,00, 50.790'27.
- Ventosa, 108.779'22, 23.200,00, 131.979'22.
- Alesón, 122.673'86, 15.010,00, 137.683,86.
- Urzuñuela, 196.840,00, 41.800,00, 238.640,00
- Zarzosa, 53.284'55, 18.080,00, 71.364'55.
- Huércanos, 385.709'80, 83.668, 469.377'80.

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la norma 15 de las citadas Instrucciones y con el fin de que una vez transcurridos todos los plazos no puedan alegar ignorancia de ninguna clase, así como que en poder de las Juntas Periciales respectivas o ran repetidos señalamientos y que, ante ellas han de interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mismos.

Logroño, 2 de Agosto de 1946.
El Administrador de Propiedades,

Ayuntamiento de Tricio

EDICTO 1452
Debiendo procederse por la

Junta Pericial y Ayuntamiento de esta localidad a la rectificación y depuración del Amillaramiento de la riqueza rústica de este término Municipal con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. Ministerial del 13 de marzo de 1942, e igualmente la pecuaría, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en esta Jurisdicción, para que en el plazo de quince días presente en esta Secretaría una declaración jurada de sus respectivas propiedades, en la inteligencia de que el que no lo verifique en el plazo que se fija, serán sustituidos por la Junta Pericial y Ayuntamiento en todas sus actuaciones, con las consiguientes responsabilidades, y perdiendo derecho a reclamar por lo que se le fije.

Tricio a 13 de agosto de 1946.

El Alcalde,

Ayuntamiento de Calahorra

Referendum sobre el acuerdo para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España

1417

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia la formación del Correspondiente presupuesto Extraordinario n.º 1 de 1946 que ha de nutrirse entre otras exacciones con el importe de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España autorizado ya por el Consejo de dicha Entidad Bancaria, y destinado a la realización de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle continuación de Cavas hasta su enlace con la Carretera de Garray a la Estación y alcantarillado con desagüe al río Cidacos, obra de urbanización de la Glorieta de José Antonio y construcción de viviendas para los señores Secretario e Interventor, se hace público por medio del presente edicto lo siguiente:

Que el acuerdo de la Corporación de 10 de Mayo último, se contrae entre otros particulares a solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de 508.000,00 pesetas destinado a la realización de las obras ya enumeradas.

El préstamo objeto de este acuerdo, devengará el interés del 4.º anual y la comisión de 0,35.º también anual.

La operación se verifica y concierta por 50 años mediante anualidades fijas de 25.081'56 pesetas.

En garantía del préstamo se acuerda afectar las mismas exacciones de los contratos anteriores, a saber: Imposiciones sobre carnes y bebidas, Derechos de Matadero y Puestos públicos, Rentas de Aprovechamientos comunales ampliados con la pignoración de la Lámina de Propios, por valor de 127.000,00 pesetas.

A los efectos de la validez del acuerdo del 10 de Mayo último se hace constar que a la referida sesión concurren la mayoría absoluta del número legal de señores Concejales en más de las cuatro quintas partes del número de que se compone la Corporación.

Y como quiera que el acuerdo transcrito en extracto se halla sujeto al trámite del REFERENDUM, se expone al público el present Edicto abriendo una información pública por término de 15 días naturales a partir de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interese afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de Marzo de 1938, y Circular de 4 de agosto de 1939.

Calahorra, a 12 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO 1418

Formados los documentos a que se contrae el artículo 37 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 sobre imposición de Contribuciones especiales para nutrir el Presupuesto Extraordinarios de ingresos n.º 1 de 1946, respecto de la construcción y obras de urbanización de la Glorieta de José Antonio, pavimentación con alcantarillado de la calle continuación de Cavas y desagüe al río Cidacos y para construcción de las casas vivienda de los señores Secretario e Interventor, quedan expuestos al público dichos documentos en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina por un período de 15 días hábiles, admitiéndose en este plazo las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, por las causas que especifica el artículo 39 del mencionado Decreto, y 7 días después.

Calahorra, a 12 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

Administración de Justicia

EDICTO 1434

D. José Garralda Valcárcel, actal. Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia de D. Tomás Garrido Darrido, mayor de edad y vecino de Fuenmayor, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, de la finca que se describirá, adquirida por compra.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre la finca, a las personas de quienes proceda o sus causahabientes, y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de 10 días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 13 de agosto de 1946.

El Secretario Judicial

Finca a que se refiere

En jurisdicción de Fuenmayor Heredad dedicada a hortalizas y árboles frutales en el término de El Pardo, de haber 5 fanegas o una hectárea, 4 areas y 80 centiáreas; que linda N. con camino, S. con Juan Gnozalo, E. con río y O. con camino.— Comprada a D.ª Silvina y D. Quirino Alvarez Angulo según escritura pública otorgada en Fuenmayor a 27 de Abril último.